



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 064-2025-GM-MDCG

Castillo Grande, 18 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL INFORME N° 437-2025-GIDUR-MDCG, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MDCG, solicitando resolver el CONTRATO DE SERVICIOS N° 56-2022-MDCG del Ing Calderón Paulino Cesar Marcos, supervisor de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC — SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR DERECHO, TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", OPINION LEGAL N° 030-2025-ALE/VRRR-MDCG, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo y demás actuados que acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Artículo 161. Penalidades

"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

Que, en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "la entidad puede resolver el contrato, en los casos que el contratista: i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, ii) haya llegado a acumular el monto máximo de penalidades por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, o iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación";

Que, en el Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

"165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato".





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



"165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días".

"165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación".

Que, con CONTRATO DE SERVICIOS N° 56-2022-MDCG, la Municipalidad distrital de Castillo Grande contrató los servicios del Ing. Calderón Paulino César Marcos como Supervisor de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC — SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR DERECHO, TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". Como parte de sus obligaciones contractuales, el supervisor debía ejercer funciones de control técnico, validación de valorizaciones, revisión del cuaderno de obra y emisión de informes de avance, entre otras.

Que, con INFORME N.° 387-2022-MDCG-GIDUR, de fecha 22 de setiembre de 2022, el entonces Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural - Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano, solicitó formalmente que se notifique al supervisor para el reinicio de actividades y la remisión de las valorizaciones, así como del cuaderno de obra, al haberse advertido la inactividad del profesional en el desarrollo de sus funciones. Como consecuencia de esta solicitud, se remitió la Carta Notarial N.° 046-2022-MDCG, de fecha 24 de octubre de 2022, dirigida al supervisor, notificando dichos requerimientos.

Que, con OPINION LEGAL N° 030-2025-ALE/VRRR-MDCG, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo, sobre la solicitud de resolución de contrato de supervisión de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC — SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR DERECHO, TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", opina RESOLVER EL CONTRATO DEL SUPERVISOR encargado de la Actividad.

Que, con INFORME N° 437-2025-GIDUR-MDCG, de fecha 18 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MDCG, solicitando resolver el CONTRATO DE SERVICIOS N° 56-2022-MDCG del Ing Calderón Paulino Cesar Marcos, supervisor de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC — SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR DERECHO, TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por lo que concluye que:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- ❖ De acuerdo con los antecedentes documentados y el análisis técnico efectuado, se concluye que el Ing. Calderón Paulino César Marcos - supervisor de la actividad en referencia [3], ha incumplido de manera reiterada y sin justificación sus obligaciones como supervisor de la actividad mencionada, habiendo desatendido los requerimientos de la Entidad emitidos formalmente mediante cartas notariales y comunicaciones institucionales desde septiembre y octubre de 2022.

A la fecha, han transcurrido aproximadamente 30 meses desde la última comunicación formal, sin que el contratista haya cumplido con reiniciar sus funciones ni presentado ningún documento técnico que acredite su participación activa en el control y supervisión de la actividad. Esto configura la causal de resolución establecida en el literal a), 164.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Artículo Primero de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°244-2024-MDCG/A, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración. (...) 2.10 Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, de las contrataciones directas, así como también las contrataciones complementarias. Asimismo, suscribir las adendas cuando corresponda.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y otras normas concordantes y en mérito a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el CONTRATO DE SERVICIO N°56-2022-MDCG del Ing Calderón Paulino Cesar Marcos, supervisor de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO I: HUAYNA CÁPAC — SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR DERECHO, TRAMO II: SECTOR ANDAHUAYLAS - SECTOR IZQUIERDO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
MG. CPC. Roy Dennis Gonzales Cotera
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural
Gerencia de Administración Financiera
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/GM/MDCG